Gobierno del CHACO

CLC

DICTAMEN N°.....865.....
REF: .: E21-2022-6399-AE -GAUNA, JUAN PABLO
SOLICITA REINCORPORACION S/ PROYECTO DE DECRETO.

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSE AMBROGIO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden nuevamente a este organismo asesor, las presentes actuaciones en las que se requiere nuestra intervención, con relación al Proyecto de Decreto por el cual se propicia la reincorporación del Sr. Juan Pablo Gauna –DNI N° 36.675.571 a la institución policial, en el grado de Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia del Chaco.

Las mismas se originaron con motivo de la presentación –E-parte N° 1-, mediante la cual el ex agente, solicitó su reincorporación a las Fuerzas de Seguridad Provincial. En ellas expresa que, presentó su renuncia en fecha 20/12/2021, la que fue aceptada por Resolución de fecha 26/01/22, del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia N° 052/2022, a partir de la fecha mencionada.

La Asesoría Letrada Policial se expidió sin realizar objeciones y consideró conveniente la intervención del Estado Mayor Policial, quien reunido para el tratamiento de la cuestión, entendió oportuna la reincorporación y así lo sugirieron al Jefe de Policía de la Provincia –E-parte N° 1-. De igual modo emitió su opinión la Asesoría Legal del Ministerio de área y la División Altas y Bajas determinó de la compulsa de la base de datos P.O.N. (Planta Orgánica Nominal) -la existencia de cargo vacante del CEIC N° 11, Oficial Subayudante –Escalafón N° 8 – Seguridad –Jurisdicción 21 –Policía Provincial –Numeral 27-.

Además se agregó el informe de la División Juntas Médicas -División Sanidad -División Enfermería -División Toxicología; determinando que al ser examinado el Sr. Juan Pablo -Gauna, resulta Apto y en condiciones psicofísicas para reintegrarse al servicio y desempeñar las tareas habituales

Gobierno del CHACO

conforme jerarquía y cargo con la portación de su arma reglamentaria, dando cumplimiento con los requisitos exigidos por ANMAC. En sentido similar se expresó el Informe Psiquiátrico –Numerales 33 y 37 y 39 de la E-Parte N° 1.

Asimismo se agregaron los Certificados de Antecedentes Penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencias, y el de Conducta donde el mencionado ex agente no registra antecedentes -E-Partes N° 29 y N° 30-. Y consta copia del Legajo Personal N° 137.106 del entonces Oficial Subayudante, tal y como luce agregado en E-Parte N° 38-.

El anteproyecto adjunto cuenta con las firmas digitales de las máximas autoridades jurisdiccionales actuales, tanto Policial como del área Ministerial –E-Parte N° 60-.

Ahora bien, respecto de las intervenciones de los organismos técnicos, se requirieron nuevos informes, remitiéndose a esta instancia Cuadro del Sistema de Administración Financiera y Control –Ejecución por Objeto del Gasto; Planilla de Costo de Nombramiento. En los que se expresa que resulta presupuestariamente viable, en razón de las vacantes existentes en la Jurisdicción 21 de la Policía Provincial, dado los numerosos retiros producidos en el corriente año –E-Partes N° 66 y 67-.

Del análisis de las constancias agregadas a la causa, cabe señalar que la baja por renuncia del Sr. Gauna se produjo el 26/01/22, conforme con la Resolución N° 052 de ese mismo año, mientras que la solicitud de reincorporación fue presentada en fecha 21/04/2022, tal y como surge en su escrito inicial.

Por lo tanto, en cuanto a la normativa aplicable, se observa el cumplimiento de los plazos del art. 126 de la Ley 178-J, inc. a) "**Que la solicitud del reingreso sea presentada dentro del término de** tres (3) años cuando fuere agente y **dos (2) años para otras jerarquías**; con el grado que poseía y la antigüedad computada en el mismo"; como así también con el requisito previsto en el inc. d) "**Que la Jefatura de Policía, considere conveniente la reincorporación**..." ; lo que ha quedado corroborado en el Acta del Estado Mayor Policial. Con la **exigencia además, de la existencia de vacante en el grado.**

En igual sentido, surgen acreditados los requisitos exigidos, tal y como lo anunciaron los servicios jurídicos preopinantes; como así también el costo presupuestario adicional, quedando la factibilidad presupuestaria supeditada a la decisión de las autoridades superiores –E-Parte-52-; por lo que esta instancia estima en sentido coincidente que corresponde la reincorporación del Sr.

Gobierno del CHACO

Juan Pablo Gauna -DNI N° 36.675.571, en el grado de Oficial Subayudante de la Jurisdicción 21, por ajustarse a la legislación vigente en la materia.

Además deberá tenerse en cuenta las previsiones del Capítulo IX –Bajas y Reincorporaciones- de la Ley 178-J, cuyo art. 129, dispone: "El personal dado de baja por renuncia, en caso de reincorporación mantendrá el grado obtenido en su oportunidad pero ocupará el último puesto de los de su igual grado en el escalafón correspondiente. Su antigüedad general en la repartición, a los efectos del retiro, será la que hubo obtenido antes de su baja no computándosele el tiempo transcurrido fuera de la institución".

Por lo tanto la medida que se propende será, en el cargo de la Categoría 5 -Personal de Seguridad -Personal Superior -Cuerpo de Seguridad -Escalafón Seguridad -Oficial Subayudante -CEIC N° 11 -Grado 10 -Programa 12 -Policía en Función Judicial -Subprograma 01 -Actividad Judicial -Actividad Específica 2 -Investigación Criminal -C.U.O.F. N° 134 -Departamento Investigaciones Complejas Metropolitana -Jurisdicción 21 -Policía Provincial.

Con todas las consideraciones vertidas, y análisis de la medida propiciada, esta Asesoría General de Gobierno considera que la norma proyectada (decreto) es legalmente viable y se encuentra dentro de las facultades conferidas al Sr. Gobernador en el art. 141 incs. 13), 19) y 21) de la Constitución Provincial, por lo que procede la suscripción del mismo.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

10 OCT. 2024

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.10.10 14:17:28 ART